

RESOLUCIÓN No.1226
24 de Julio de 2017

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de las facultades legales establecidas en los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992 y las funciones que le otorga el Estatuto General

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del 17 de julio de 2017, el Ingeniero Arcesio Castro Agudelo, Vicerrector Académico, presentó renuncia ante el Consejo Directivo, como representante de las Directivas Académicas.

Que el Artículo 25 del Estatuto General establece “Vacancia. La vacancia definitiva ocurre cuando alguno de los miembros renuncia a su elección, cuando se incurre en una inhabilidad e incompatibilidad declarada en debida forma por la autoridad competente, o por el propio Consejo o cuando un miembro deje de asistir a más de cinco (5) reuniones en el año por causas diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que exista suplente éste entrará a relevar definitivamente al principal por el periodo faltante. En el caso de los miembros sin suplente una vez declarada la vacancia por el Consejo Directivo, éste solicitará a quien le corresponda designar, elegir o delegar el respectivo miembro, o convocar a elecciones para un nuevo periodo. Igual procedimiento se adoptará cuando esté próximo a vencerse el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.”

Que el Artículo 42 del Estatuto General en su literal n consagra como funciones del Rector “Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los Estatutos y Reglamentos.”

Que el Artículo 14 del Estatuto General consagra “Representante de las directivas académicas. El representante de las directivas académicas será un miembro de éstas, elegido mediante votación secreta por las directivas académicas de la institución que ejerzan sus cargos en propiedad. El representante deberá tener título profesional, acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional y desempeñarse en un cargo en propiedad en uno de los cargos señalados en el Parágrafo del presente artículo.

Parágrafo. Son directivas académicas, el vicerrector académico, el vicerrector de extensión e investigación y los decanos.”

Que el Artículo 20 del Estatuto General consagra “Período. El período para los representantes de las directivas académicas, de los docentes, de los estudiantes, de los egresados, del representante del sector productivo y del representante de los ex rectores de Instituciones de educación superior, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones para la designación de Representante de las Directivas Académicas en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA.



Que el Artículo 7 del Acuerdo No. 000008 de 2004, establece que "Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento del Instituto que pretendan /llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado que aspira."

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones para la designación del Representante de las Directivas Académicas en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, para lo cual se deben inscribirse para tal aplicación.

ARTICULO SEGUNDO. El periodo para las inscripciones de los candidatos a la representación de las Directivas en el Consejo Directiva, inicia el 24 de julio de 2017 hasta el 28 de julio de 2017 hasta las 4:00 p.m. en la Secretaria General de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO TERCERO. La fecha de realización de las elecciones será el 01 de agosto de 2017, en el horario comprendido de las 09:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en la Sala de Juntas de la sede Soledad.

ARTICULO CUARTO. La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaria General, en formato que para el efecto ésta suministre.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- d) Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento continuo de la Institución que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

ARTICULO QUINTO. Las normas generales que regulan las elecciones son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaria General a la mesa de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General.
- c) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos se considerarán nulos cuando los tarjetones tengan marcados más de un candidato.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo.
- g) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.

PARÁGRAFO. Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTICULO SEXTO. DEL COMITÉ ELECTORAL. Estará integrado así:

- a) Ingeniera Carolina Monsalve Pabón, Profesional Especializado Responsable de Planeación.
- b) Ingeniera Malena Castro Caro, Representante del Consejo Académico.
- c) Abogado Carlos Maya Cuello, Secretario General.

PARÁGRAFO. Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario el Secretario General.

ARTICULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- c) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los Dos (2) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas.
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- f) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- g) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.
- h) Declarar la pérdida de la investidura.
- i) Declarar la nulidad de la inscripción.
- j) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos del Instituto.

ARTICULO OCTAVO. Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

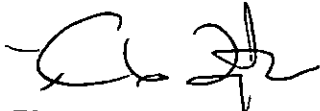
ARTÍCULO NOVENO. Cuando se compruebe que en la urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por la Secretaria General de la Institución el día 02 de agosto de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector